

PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO DEL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

CAPÍTULO I QUE ES EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

ARTÍCULO 1.- El Pueblo Republicano Colosista **es una familia nacional**, es una Agrupación Política Nacional conformada por distintos grupos y organizaciones sociales de nacionalidad mexicana, sin importar posición económica, grado de estudios, raza o creencia religiosa; es un movimiento nacional de ciudadanos convencidos del ideal Colosista y comprometidos con su lucha de justicia social, **comprometidos con México**.

ARTÍCULO 2.- El Pueblo Republicano Colosista reconoce a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Instituciones, como el marco normativo de nuestro país, en el que se sustenta la soberanía nacional, la democracia y la paz social de todos los mexicanos.

ARTÍCULO 3.- El Pueblo Republicano Colosista es el espacio natural, garante y legítimo de las libertades o derechos ciudadanos donde toda la sociedad encuentra cabida e impulso a sus inquietudes y aspiraciones que tengan el sano propósito de buscar el beneficio común, comprendiendo a campesinos, obreros, clases medias y marginadas, pensionados, exmilitares, indígenas, transportistas, profesionistas, técnicos, artesanos, migrantes, recicladores, adultos mayores, **mujeres y jóvenes**, estudiantes e intelectuales.

ARTÍCULO 4.- Ante los cambios y transformaciones del contexto mundial, el Colosismo Nacional toma el reto de buscar la cooperación y el intercambio de experiencias externas a través de las instancias correspondientes a fin de iniciar la construcción de un mejor nivel de vida **para todos** los mexicanos, así como revisar las condiciones actuales que son desfavorables a esta tarea, de tal manera que garantice los mejores acuerdos y beneficios **para el pueblo**.

ARTÍCULO 5.- **Los Colosistas representamos la verdadera y auténtica lucha del pueblo**, por tal razón la ideología que sustenta el Pueblo Republicano Colosista es de izquierda, **una izquierda respetuosa y prudente, revolucionaria, nacionalista, republicana y democrática, que privilegia el diálogo y el acuerdo para construir consensos y equilibrios** entre las fuerzas antagónicas del país, y no está en la mesa de negociaciones; la congruencia de nuestras acciones siempre estarán sujetas en forma estricta a las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Partidos Políticos, en las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes o normas que de ellas emanen.

ARTÍCULO 6.- El Pueblo Republicano Colosista podrá celebrar convenios de participación con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, en los distintos procesos electorales, previo acuerdo **del Consejo Político** Nacional en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 7.- Por significar una lucha diferente, el logotipo se establece de la siguiente manera: un cuadro de color azul con fondo blanco; dentro del cuadro, **las letras relevantes PC de color rojo con el relieve en color negro, La letra R está representada en la letra P que en la parte inferior derecha se agrega una línea en contorno negro y fondo blanco; en la parte superior izquierda una escuadra y un compás, herramientas que significan la rectitud, exactitud, honestidad y precisión para trazar y diseñar el perfil de una nueva república; del lado superior derecho una paloma blanca, que significa nuestra lucha por la paz social que anhelamos todos los mexicanos; en la parte inferior izquierda un libro que representa la constitución política de los estados unidos mexicanos y el laurel, la constitución es la ley suprema del sistema jurídico mexicano que rige nuestra vida económica, política y social como nación, a la cual nos debemos y respetamos, el laurel significa el triunfo del pueblo de México, al darnos un país de instituciones y de leyes, mismo que debemos preservar, defender y fortalecer; del lado inferior derecho, la balanza de la justicia que representa el compromiso del Pueblo Republicano Colosista con la legalidad; en la parte central superior, un puño que significa la lucha del pueblo por la justicia social; el color rojo representa el amor y la pasión por nuestros ideales; el color blanco representa que somos el partido de la paz, de la honestidad y transparencia, de la unidad y la esperanza; el color azul significa el compromiso vigente del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta de ofrecer a los mexicanos un México de certidumbre y confianza, un México con rumbo y con responsabilidad, un México con transparencia y rendición de cuentas, sin privilegios ni abusos del poder, el color azul significa la convergencia y el encuentro social de todos los sectores económicos, para lograr los acuerdos, la productividad y estabilidad nacional, el color azul significa la seriedad de nuestros actos y la firmeza de nuestro compromiso con México. El color negro significa el luto permanente de los Colosistas por la impunidad que padecemos.**

ARTÍCULO 8.- Los lemas del Pueblo Republicano Colosista son:

"POR COLOSIO, POR MÉXICO, VAMOS POR LA JUSTICIA"

"SÓLO EL PUEBLO SALVARÁ AL PUEBLO"

"EL MÉXICO QUE HOY VIVIMOS NO NOS HA SIDO HEREDADO POR NUESTROS PADRES, NOS HA SIDO PRESTADO POR NUESTROS HIJOS".

"YO VEO UN MÉXICO CON HAMBRE Y CON SED DE JUSTICIA"

"EL PUEBLO AL PODER"

"LA PATRIA ES PRIMERO"

"NI PERDÓN, NI OLVIDO"

“SI NO HAY JUSTICIA PARA UN SOLO HOMBRE, JAMÁS LA HABRÁ PARA TODO UN PUEBLO”

ARTÍCULO 9.- Para hacer cambios de la denominación, colores, logotipo, lema o documentos básicos sólo será posible mediante la decisión de la Asamblea Nacional.

**CAPÍTULO II
QUÉ PERSIGUE EL PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA**

ARTICULO 10.- Fomentar la cultura cívica y política para dignificar el ejercicio del poder y promover la participación social para fortalecer la democracia; hacer de nuestra participación un servicio solidario y sin fin de lucro a toda la sociedad; hacer de la política la convivencia armónica nacional cuya principal herramienta sea el diálogo con entendimientos razonables y respetuosos; dar continuidad al proyecto de nación que en vida promovió el Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta. Los Colosistas no respaldamos los actos que irrumpen en la violencia y la traición, porque esto significa el retroceso de la convivencia civilizada y el propósito de nuestra lucha social.

El Pueblo Republicano Colosista se centra en la competencia política y en fomentar los canales **institucionales** que permitan el acceso a la mejor calidad de vida, al desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. También, a celebrar acuerdos con los diversos Partidos Políticos para postular candidatos a puestos de elección popular en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral vigente.

El Colosismo Nacional persigue poner en práctica el proyecto de nación Colosista para continuar la obra inconclusa por la justicia social para bien de todos los mexicanos. La mejor justicia para Colosio es honrar su memoria y hacer realidad sus ideales.

ARTÍCULO 11.- Nuestro objetivo es Institucionalizar el legado ideológico Colosista y trabajar en la construcción de un México **seguro**, unido, fuerte, soberano, democrático, de progreso, de oportunidades, en desarrollo, justo, de libertades y en paz.

Nuestra tarea es rescatar y reconstruir a México, nuestro objetivo es ir por la quinta transformación; el rescate del campo, la cultura y el deporte son prioridad de nuestra acción.

CAPÍTULO III

QUIÉNES LO CONFORMAN

ARTÍCULO 12.- El Pueblo Republicano Colosista está conformado por mujeres y hombres comprometidos con el progreso y desarrollo de nuestro país, ciudadanos de los distintos sectores sociales afiliados libremente, quienes participan responsable y pacíficamente de manera individual o colectiva en las diversas tareas. Así también dirigentes de organizaciones políticas, culturales, sociales, empresariales y mexicanos conscientes que han sido agraviados y excluidos de las grandes decisiones nacionales y que no se sienten representados por ninguna opción política tradicional.

DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 13.- Todas las mujeres Colosistas tienen la responsabilidad de entregar su mejor esfuerzo y capacidad para enriquecer y engrandecer nuestro movimiento nacional, para ello contarán con la planeación y estrategia política oportuna que dé cabida a una participación plena, equitativa, digna y justa.

DE LOS JÓVENES

ARTÍCULO 14.- La energía, entusiasmo y creatividad de la juventud, es la fuerza del Pueblo Republicano Colosista y son los jóvenes Colosistas quienes tienen la responsabilidad de retomar con valor y orgullo la bandera de la unidad y la esperanza a fin de garantizar con sus acciones el logro de nuestra lucha social.

DE LOS CAMPESINOS

ARTÍCULO 15.- El compromiso con el sector campesino es ineludible e impostergable, sus demandas y exigencias son las del Pueblo Republicano Colosista y tendrán la respuesta que merecen, pero así también estarán involucrados en nuestra lucha, para que juntos logremos los objetivos y beneficios del campo mexicano; **es nuestro compromiso llevar la tecnología al campo para hacer posible la soberanía alimentaria de México.**

DE LOS OBREROS

ARTÍCULO 16.- Los obreros son el pilar del desarrollo económico de nuestro país y constituye la esperanza del Pueblo Republicano Colosista para alcanzar a través de su participación firme y decidida la realización de los objetivos que nos hemos propuesto para bien de todos los mexicanos; exigimos para los obreros una mejor capacidad adquisitiva del salario que perciben; con su compromiso y representatividad defenderemos sus intereses.

DE LOS DIRIGENTES

ARTÍCULO 17.- Se reconocerá a **todos** los dirigentes que, por sus ideas, hechos y resultados, fortalezcan y engrandezcan al Pueblo Republicano Colosista, quienes por su convicción estarán obligados a mantener la unidad, disciplina y lealtad mediante la observancia y apego a los presentes estatutos.

DE LOS SIMPATIZANTES

ARTÍCULO 18.- Todos los ciudadanos mexicanos que, de manera individual, libre y pacífica simpaticen con nuestros ideales, tendrán como obligación promover la ideología Colosista mediante su entusiasta participación; a la vez, contarán con el apoyo y respaldo a sus inquietudes y solución de sus demandas.

Los simpatizantes encontrarán en el Pueblo Republicano Colosista, unidad, confianza, armonía, respeto y compromiso; pero también proyecto, ideología, convicción, rumbo y destino.

DE LOS INDÍGENAS

ARTÍCULO 19.- Se reconoce a todas las etnias del país y respalda sus anhelos de justicia, paz, dignidad y progreso, con el fin de participar unidos en el encuentro con un nuevo horizonte de confianza y reconciliación por la vía pacífica y democrática, para que nuestros hermanos no carezcan de lo indispensable, para que jamás sean las capuchas y las armas

la voz de sus demandas; sino su organización y cultura dispuestas a insertarse al desarrollo nacional por la vía pacífica.

DE LOS EMPRESARIOS

ARTÍCULO 20.- Distinguida participación en nuestras filas tienen los empresarios de la pequeña, mediana y microempresa, que con su creatividad y competitividad generan oportunidades que ofrecen condiciones favorables de producción y desarrollo en las distintas ramas de la economía nacional, el Pueblo Republicano Colosista promoverá el fortalecimiento de este sector ante los grandes retos que enfrentan.

DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 21.- El Colosismo constituye el campo de expresión de las aptitudes, destrezas y capacidades de los profesionistas y profesionales de México en sus distintos niveles de acción y especialidades; como reconocimiento a su vocación de servicio y formar parte del progreso del país, por este hecho se consideran parte fundamental de este esfuerzo nacional.

DE LOS ARTESANOS

ARTÍCULO 22.- Los artesanos afiliados contarán con las prerrogativas que les corresponden y atención al desarrollo de sus actividades propias, bajo el compromiso de respetar la disciplina Colosista y ampliar nuestro ámbito de penetración social.

DE LOS MILITANTES

ARTÍCULO 23.- Los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres que en uso pleno de sus derechos políticos, para expresar sus ideas o ejercer un cargo de responsabilidad y quienes compartan nuestra ideología se integrarán voluntariamente a las filas Colosistas para fortalecer nuestra lucha nacional, quienes protestarán cumplir los presentes estatutos y su registro estará a cargo de la **Comisión** de Afiliación, mediante la presentación de una fotocopia de la credencial de elector vigente y firmar la cédula de afiliación correspondiente.

DE LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 24.- Todas las organizaciones sociales, culturales, civiles, campesinas, deportivas, obreras, migrantes, productivas o empresariales podrán adherirse, vigilando que no contravengan los presentes Estatutos. La solicitud de adhesión estará a cargo de la **Comisión** de Afiliación, y se acompañará de los documentos legales de su constitución.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN INTERNO, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DEL CONSEJO
POLÍTICO NACIONAL**

**CAPÍTULO I
DEL RÉGIMEN INTERNO**

ARTÍCULO 25.- La Declaración de Principios, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, son de observancia obligatoria para todos los Colosistas del país.

ARTÍCULO 26.- Los presentes Estatutos serán aplicables en el ámbito nacional, estatal y municipal, de acuerdo a la competencia que corresponda. **Para efectos de unificar criterios y líneas de acción en todo el territorio nacional, el Consejo Político Nacional emitirá el reglamento interno.**

ARTÍCULO 27.- Los órganos de Gobierno del Pueblo Republicano Colosista serán:

- A) La Asamblea Nacional**
- B) El Consejo Político Nacional**
- C) La Comisión Nacional Operativa**
- D) La Asamblea Estatal**
- E) Las Comisiones Estatales Operativas**
- F) Las Comisiones Distritales Operativas**
- G) Las Comisiones Municipales Operativas**

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA NACIONAL

ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional estará conformada por:

- A) El Presidente del Consejo Político Nacional**
- B) La Comisión Nacional Operativa.**
- C) Presidentes y Secretarios Generales de las Comisiones Estatales Operativas de las Entidades Federativas en las que exista representación legal.**

ARTÍCULO 29.- Será el Presidente del **Consejo Político** Nacional, quien, con una anticipación de treinta días naturales, convocará cada tres años a la Asamblea Nacional; considerando entre otras, las siguientes formalidades:

- A) Fundamentación y motivo
- B) Temas a tratar.
- C) Garantizar su difusión y conocimiento de la misma.
- D) Fecha y lugar de la Asamblea.

La forma en que se convocará será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.

Para el fortalecimiento interno de nuestra vida democrática, en la toma de decisiones, se adoptará la regla de mayoría simple, como criterio básico y único en el desarrollo de todas las asambleas o equivalentes; haciendo mayoría el cincuenta por ciento más uno de los asistentes, tanto en la Asamblea Nacional, Asamblea Estatal, Consejo Político Nacional, **Comisiones Estatales Operativas**, y las sesiones **de la Comisión Nacional Operativa**.

ARTÍCULO 30.- El orden del día de la Asamblea Nacional, de la Asamblea Estatal, del Consejo Político Nacional, **La Comisión Nacional Operativa** y **las Comisiones Estatales Operativas**, contendrá entre otros puntos, los siguientes:

- A) Registro de asistentes y revisión del quórum.
- B) Instalación de la mesa directiva.
- C) Honores a nuestros símbolos patrios.
- D) Desarrollo de las distintas comisiones
- E) Elección y Toma de Protesta **de la Comisión Operativa** Nacional o Estatal.
- F) Lectura y votación de los acuerdos
- G) Asuntos Generales.
- H) Himno Nacional
- I) Clausura de la Asamblea

La protesta de los dirigentes se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Pueblo Republicano Colosista, así como desempeñar con patriotismo, honradez, eficacia y lealtad a los principios Republicanos, el cargo que se le confiere y sujeto a que el Colosismo Nacional se lo demande o se lo reconozca?".

Los dirigentes contestarán: "Sí Protesto!".

Los acuerdos tomados entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicados por estrados **de la Comisión Nacional Operativa** y **Comisiones Estatales Operativas**.

ARTÍCULO 31.- El quórum necesario para la celebración de las Asambleas Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional, **de la Comisión Nacional Operativa** y **de las Comisiones Estatales Operativas**; será del cincuenta por ciento más uno, en caso de no reunirse el quórum requerido en la hora de inicio señalada en la convocatoria, se dará una tolerancia de una hora en segunda convocatoria y si en este tiempo no se cumple con el quórum requerido, se procederá al desarrollo de la Asamblea con cualquiera que sea el número de los asistentes presentes y, el cincuenta por ciento más uno de los participantes harán mayoría para resolver los asuntos previstos en el orden del día y las resoluciones tomadas serán válidas y obligatorias para todos los afiliados a esta Agrupación Política Nacional, incluidos los disidentes o ausentes.

ARTÍCULO 32.- Todos los participantes en la Asamblea Nacional, Estatal, del Consejo Político Nacional o **de la Comisión Nacional Operativa**, **obligatoriamente** deberán contar con la vigencia de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 33.- Cualquier miembro del Pueblo Republicano Colosista que no respete los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional y Estatal, **que viole los documentos básicos o cometa indisciplina, deslealtad o traición, será expulsado de nuestras filas; previamente** por ese hecho la **Comisión** de Asuntos Jurídicos conocerá de la situación y comunicará a la Comisión de Honor y Justicia para valorar la gravedad del caso y

resolución. El infractor de los documentos básicos tendrá el derecho de presentar los elementos y pruebas que estime necesarias para su defensa.

ARTÍCULO 34.- La Asamblea Nacional, será el máximo y único órgano de decisión y deliberación de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista. La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora señalada en la convocatoria, y se tratarán los asuntos contenidos en el orden del día, pero la misma Asamblea Nacional podrá tomar la decisión de cambiar para otra fecha o lugar para su desarrollo. Las mismas formalidades aplican para las Asambleas Estatales, Consejo Político Nacional, **Comisión Nacional Operativa** y **Comisiones Estatales Operativas**.

ARTÍCULO 35.- El tipo de Asamblea Nacional o Estatal a celebrarse, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

A) Asambleas Ordinarias.- **Serán convocadas por el Presidente del Consejo Político Nacional** y tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:

- I. Elegir y tomar protesta **a la Comisión Nacional Operativa**, y la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- II. Modificación del nombre, logotipo, de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- III. Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración, contempladas en el orden del día.
- IV. Se tratarán los asuntos de curso normal de la Agrupación y sobre el rumbo ideológico.
- V. Análisis de los informes de actividades de la **Comisión Nacional Operativa** y del Consejo Político Nacional.

B) Asambleas Extraordinarias.- Serán convocadas por el Presidente del **Consejo Político Nacional**, cuyo orden del día contendrá estrictamente los temas centrales y prioritarios que motivan una urgente resolución de la agenda nacional o de definiciones estratégicas y políticas de extrema urgencia, así como de renovación de los órganos directivos; procedimiento cuya duración será de quince días hábiles para convocar y resolver. Tendrá también, la facultad de resolver sobre la transformación, liquidación o fusión de la Agrupación Política Nacional.

Se celebrarán cuando las circunstancias así lo demanden, para tratar asuntos de trámite urgente, a juicio **de la Comisión Nacional Operativa** o a petición de cuando menos **de las tres cuartas partes de las Comisiones Estatales Operativas**.

ARTÍCULO 36.- El Pueblo Republicano Colosista tendrá un Consejo Político Nacional que tendrá como funciones y facultades las siguientes:

- A).- Discutirá, analizará y elaborará las normas internas necesarias para la mejor funcionalidad y operatividad de todos sus órganos en el ámbito nacional.
- B).- Emitirá con 15 días de anticipación la convocatoria para sesionar y los asuntos a tratar serán: buscar las estrategias idóneas para lograr las metas y fortalecer el trabajo de campo de la Agrupación; analizar el calendario electoral y el escenario

político nacional; **firmar los acuerdos de participación** con algún Partido Político Nacional **o coalición** más convenientes y favorables al crecimiento y fortalecimiento del Colosismo Nacional; diseñar los métodos, las formas y estrategias para el trabajo electoral en las elecciones locales y federales; **emitir el Reglamento Interno, firmar los nombramientos de las Comisiones Estatales Operativas, Distritales, Municipales y Nacional; velar por el orden, el respeto, la armonía y unidad nacional de la familia Colosista.**

- C).- Convocar a la Asamblea Nacional.**
- D).- Nombrar mediante asignación directa a los integrantes de las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales del país.**
- E).- Fungir como Representante Legal de la Agrupación Política Nacional Pueblo Republicano Colosista ante el Instituto Nacional Electoral.**
- F).- Proponer candidatos Colosistas a los distintos cargos de elección popular, mediante la firma de un acuerdo de participación con algún Partido Político Nacional o coalición.**

En las sesiones de la Comisión Nacional Operativa, en el caso de que exista empate en la votación, el Presidente del Consejo Político Nacional tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 37.- Para la validez de todos los resultados y acuerdos emitidos por el Consejo Político Nacional se deberá contar con la aprobación del cincuenta por ciento más uno del total de sus participantes, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 38.- El Consejo Político Nacional sesionará cada año y estará formado por:

- A).- El Presidente y el Secretario General de la Comisión Nacional Operativa, y el titular de la Comisión Nacional de Organización.**
- B).- Los Presidentes de las Comisiones Estatales Operativas** debidamente acreditados y previa revisión de la vigencia de sus derechos;
- C).- Los Ex presidentes de la Comisión Nacional Operativa.**
- D).- Para obtener su acreditación oficial** como miembro efectivo del Consejo Político Nacional, se deberá estar al corriente en la aportación de sus cuotas.

El Consejo Político Nacional será presidido por un **Presidente**, un Secretario, **dos Vocales** y un Escrutador. **El Ex Presidente inmediato anterior de la Comisión Nacional Operativa** del Pueblo Republicano Colosista, fungirá como presidente de dicho Consejo.

La forma en que se convocará a las sesiones del Consejo Político **Nacional** será mediante estrados en la sede Nacional y en cada una de las sedes de las Entidades Federativas en que se cuente con representación legal.

ARTÍCULO 39.- Las resoluciones y acuerdos que emita el Consejo Político Nacional entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y serán publicadas en forma inmediata por estrados o por el órgano oficial de difusión.

TÍTULO TERCERO
DE LA COMISIÓN NACIONAL OPERATIVA, DE SUS FACULTADES, DE SU
INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, DEL PROCEDIMIENTO
DE AFILIACIÓN

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN NACIONAL OPERATIVA

ARTÍCULO 40.- La estructura **de la Comisión Nacional Operativa** estará formada por:

1. Presidente.
2. Secretaría General.
3. **Comisión** de Organización.
4. **Comisión** de Administración y Finanzas.
5. **Comisión** de **Gestión** Social.
6. **Comisión** de Relaciones Exteriores.
7. **Comisión** de la Mujer.
8. **Comisión** de **Asuntos** Indígenas.
9. **Comisión** de **Asuntos** Agrarios.
10. **Comisión** de **Asuntos** Obreros.
11. **Comisión** de Prensa y Propaganda.
12. **Comisión** de **Procesos** Electorales.
13. **Comisión** de la Juventud.
14. **Comisión** de Afiliación.
15. **Comisión** de Acción Política.
16. **Comisión** de Asuntos Jurídicos.
17. **Comisión** de los Derechos Humanos.
18. **Comisión** de Adultos Mayores.
19. **Comisión** de Personas con Capacidades Diferentes.
20. **Comisión** de los Migrantes.
21. **Comisión** de Industriales del metal y Recicladores.
22. **Comisión** del Transporte.
23. **Comisión** de **los** No Asalariados.
24. **Comisión** de Fomento Económico.
25. **Comisión** de Ecología y Medio Ambiente.

26. **Comisión** de Educación.
27. **Comisión** de Protección Civil.
28. **Comisión** de Salud.
29. **Comisión** de Cultura.
30. **Comisión** de Deportes.
31. **Comisión** de la Diversidad Sexual.
32. **Comisión** de la Vivienda.
33. **Comisión** de Comunicación Social.
34. **Comisión** contra la corrupción y la impunidad.
35. **Comisión** para Recordar al Gobierno lo Olvidado.
36. **Comisión** de Atención a la niñez.
37. **Comisión** de Turismo.
38. **Comisión** de Acción Cívica.
39. **Comisión** de Defensa y Protección Animal.
40. **Comisión** de Valores Éticos y Morales.
41. **Comisión** de la Secretaría de Contraloría Social.
42. **Comisión** de Secciones Electorales.
43. **Comisión** de los Pueblos Originarios.
44. **Comisión** de Autodefensas.
45. **Comisión** de Capacitación Política.
46. **Comisión** de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
47. **Comisión** de Pesca.
48. **Comisión** de Asociaciones Civiles.
49. **Comisión** de Seguridad Pública.
50. **Comisión** de Planeación y Estrategia.
51. **Comisión** de Imagen Urbana.
52. **Comisión** de Abasto Popular.
53. **Comisión** de Relaciones Públicas

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 41.- Las funciones y facultades **de la Comisión** Nacional **Operativa** son:

- A).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documentos Básicos.
- B).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.
- C).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social. Asimismo, emitirá los procedimientos para instrumentar las acciones prioritarias a desarrollar, así como instalar las comisiones correspondientes para la elaboración de la planeación y estrategias de posicionamiento para el avance de las metas.
- D).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.
- E).- Rendir un informe comparativo sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados y alcanzados.
- F).- Hacer cumplir Los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran la Asamblea Nacional y estos Estatutos.
- G).- Tendrá la representación de la Agrupación Política Nacional, así como poder general para Pleitos y Cobranzas, facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a las leyes aplicables para cada caso.
- H).- Vigilar que todos los Presidentes de **las Comisiones Estatales Operativas** cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a **sus** sesiones de Asamblea Estatal y **Comisión Estatal Operativa**, y enviar un representante **de la Comisión Nacional Operativa** a dichas sesiones.
- I).- La sesión **de la Comisión Nacional Operativa** será en forma trimestral y los asuntos a tratar serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional, atender las dificultades presentadas en cada entidad, revisar la aplicación de los recursos económicos **de la Comisión Nacional Operativa** y de **las Comisiones Estatales Operativas** y, definir los compromisos políticos para participar en las elecciones federales, atendiendo el calendario electoral.
- J).- Dar a conocer mediante estrados, a todos los dirigentes y afiliados de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resoluciones tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.
- K).- Llevar un libro de registro de miembros fundadores, activos y honorarios, cuyas consideraciones, serán autorizados con la firma de los integrantes de la **Comisión Nacional Operativa** y tendrán los datos relativos a cada funcionario,

la situación que guarda, así como su fecha de admisión y, en su caso, la de separación.

ARTÍCULO 42.- Funciones, obligaciones y facultades de la Presidencia

- A).- Conducir con rumbo y responsabilidad los destinos del Pueblo Republicano Colosista.
- B).- Expedir los **oficios** internos y externos propios de las actividades.
- C).- Elaborar el Programa Nacional de Trabajo.
- D).- En bien del Pueblo Republicano Colosista consignar ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a quienes por su conducta o acciones pongan en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, para que se le siga el procedimiento respectivo, con las garantías de audiencia y defensa que todo miembro de la Agrupación Política . Nacional debe tener.
- E).- Fungir como Representante **social** de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, ante las Instancias públicas o privadas correspondientes.
- F).- **Publicar** por estrados y **participar** en las sesiones de la Asamblea Nacional cada tres años, del Consejo Político Nacional en forma anual y las sesiones trimestrales **de la Comisión Nacional Operativa**.
- G).- **Promover** las alianzas, acuerdos y convenios de participación electoral.
- H).- Vigilar que los Presidentes de las **Comisiones** Estatales **Operativas** cumplan con la obligación de emitir las convocatorias a las sesiones de Asamblea Estatal y **Comisión** Estatal **Operativa**, y enviar un representante de la **Comisión** Nacional **Operativa** a dichas sesiones.
- I).- Crear los programas y las comisiones que por su importancia sean necesarias para la mejor operatividad y funcionamiento de los trabajos.
- J).- Vigilar la aplicación y transparencia de los recursos.
- K).- Evaluar el cumplimiento y el logro de las metas establecidas para cada **Comisión**, así como de **las Comisiones** Estatales **Operativas**.
- L).- Rendir ante el Instituto Nacional Electoral y la Asamblea Nacional, los informes correspondientes, respecto del estado de **las** finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los ingresos y egresos en apego a las obligaciones fiscales y las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- M).- Aplicará el poder general amplísimo para actos de administración y de dominio, de conformidad con lo previsto en el del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Agrupación Política Nacional, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa; realizar cualquier trámite o promoción ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal o municipal; nombrar y remover al personal directivo o de administración que se considere necesario

así como de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; celebrar toda clase de contratos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Agrupación; otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores, de manera conjunta o separada del **Presidente de la Comisión** de Administración y Finanzas; ejercitar en general todo lo relativo a Pleitos y Cobranzas, Administración y en especial para realizar trámites y promociones de cualquier tipo ante el Instituto Nacional Electoral o ante cualquier otra autoridad federal, estatal y municipal. **Todo lo anterior, previo conocimiento del Presidente del Consejo Político Nacional.**

- N).- Fomentar la buena relación con otros organismos políticos y sociales que tengan similitud en los fines con el Colosismo Nacional, así como, las Instituciones federales, estatales y municipales del país.
- O).- **Coordinar de manera eficiente y permanente a los integrantes de las Comisiones Estatales Operativas.**
- P).- **Turnar los asuntos correspondientes a cada Comisión y vigilar su puntual cumplimiento.**

ARTÍCULO 43.- Funciones, obligaciones y facultades de la Secretaría General.

- A).- Representar al Presidente o a la **Comisión Nacional Operativa**, a solicitud expresa del mismo.
- B).- Colaborar estrechamente con el Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
- C).- Turnar los asuntos correspondientes a cada **Comisión** y vigilar su cumplimiento.
- D).- Las demás que le otorgue el Presidente.

ARTÍCULO 44.- Funciones, obligaciones y facultades de la **Comisión** de Organización

- A).- Será responsable de la organización y operatividad de la estructura nacional.
- B).- Organizar los eventos y vigilar su eficiente desarrollo.
- C).- Organizar la ceremonia del acto luctuoso **del Lic. Luis Donald Colosio Murrieta**, cada 23 de marzo **y de su natalicio cada 10 de febrero.**
- D).- Las demás que le otorgue el Presidente.

ARTÍCULO 45.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Administración y Finanzas.

- A).- Será responsable de la administración y resguardo de los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos, materiales, financieros y técnicos.
- B).- Elaborar en tiempo y forma, los informes anuales correspondientes respecto del estado de las finanzas, así como de la aplicación y comprobación de los

ingresos y egresos de todas las operaciones realizadas, en apego a las disposiciones legales.

- C).- Cumplir con puntualidad todas las obligaciones fiscales, y demás requeridas.
- D).- Elaborar el presupuesto y crear las formas de financiamiento.
- E).- Es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros de la Agrupación y de elaborar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Vigilar mediante los procedimientos técnicos correspondientes, que **las Comisiones Estatales Operativas** cumplan con fidelidad, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos.

ARTÍCULO 46.- Funciones y facultades de la Comisión de Gestión Social

- A).- Establecerá lazos de comunicación necesaria con las diversas instancias públicas o privadas con la finalidad de buscar la solución a las demandas y peticiones de la militancia nacional.
- B).- Hacer realidad el desarrollo y la justicia social, diagnosticar las prioridades de cada región del país, respecto a las necesidades de la población, con el fin de estar al frente de sus reclamos.
- C).- Respalda las luchas y exigencias de los líderes naturales que por su legitimidad les corresponda.
- D).- Impulsar la planeación participativa para la atención y solución de los problemas de cada comunidad.

ARTÍCULO 47.- Funciones y facultades de la Comisión de Relaciones Exteriores.

- A).- Fortalecer los lazos de cooperación y desarrollo en todas las áreas con los países del mundo.
- B).- Pugnar porque todo extranjero que cometa un delito en el territorio nacional se juzgue conforme a las leyes mexicanas antes que las extranjeras.
- C).- Presentar propuestas y representar al Pueblo Republicano Colosista en los Congresos Internacionales.
- D).- Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes en materia de política exterior a fin de que se respeten los intereses de México ante el mundo.

ARTÍCULO 48.- Funciones y facultades de la Comisión de la Mujer.

- A).- Tendrán igualdad de oportunidades en los cargos de dirigencia, de responsabilidades y de elección.
- B).- Gozarán ampliamente de sus facultades políticas y de reconocimiento a su labor.
- C).- Instrumentar cursos que les permitan incorporarse al enriquecimiento de la vida económica, política y social del país.

- D).- Contarán con una participación digna, limpia, plena y justa en la lucha política de México.
- E).- Pugnarán por que todos los derechos de la Mujer sean fielmente respetados, tanto dentro como fuera del Pueblo Republicano Colosista.
- F).- Trabajarán incansablemente por fortalecer y apoyar todas las iniciativas de Ley que sean impulsadas en el Congreso, a favor siempre de la Mujer.
- G).- En el Pueblo Republicano Colosista las mujeres no luchan por los espacios, los espacios les pertenecen.**

ARTÍCULO 49.- Funciones y facultades de la **Comisión de Asuntos** Indígenas.

- A).- Incluir a todas las etnias para que estén representadas en la estructura organizacional.
- B).- Impulsar la preservación de la cultura de los pueblos indígenas.
- C).- Instrumentar políticas de respaldo y apoyos para mejorar las condiciones de vida de los indígenas.

ARTÍCULO 50.- Funciones y facultades de la **Comisión de Asuntos** Agrarios.

- A).- Impulsar programas de desarrollo para su mejor productividad.
- B).- Representar los intereses auténticos de todos los campesinos de México.
- C).- Fortalecer la comunicación con las Instituciones Gubernamentales para generar los incentivos necesarios y mejores condiciones de vida.

ARTÍCULO 51.- Funciones y facultades de la **Comisión de Asuntos** Obreros.

- A).- Desarrollar programas que permitan mejorar la calidad de vida de todos los obreros de México.
- B).- Impulsar acciones que fortalezcan la participación y unidad obrera.
- C).- Establecer una eficiente comunicación con todos los sindicatos a fin de fortalecer la lucha por la defensa de los intereses y derechos de los trabajadores.

ARTÍCULO 52.- Funciones y facultades de la **Comisión de Prensa y Propaganda**.

- A).- Promover la difusión de los documentos básicos.
- B).- Establecer un programa que permita una estrecha relación con los distintos medios de comunicación.
- C).- Elaborar y distribuir los materiales de publicidad y propaganda.

ARTÍCULO 53.- Funciones y facultades de la **Comisión de Procesos** Electorales.

- A).- Será la encargada de organizar y realizar los procesos electorales para los cambios de dirigencias.
- B).- Capacitar a los cuadros electorales para el buen desempeño de sus funciones.

- C).- Organizar cursos a los afiliados para el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones y otras disposiciones contempladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ARTÍCULO 54.- Funciones y facultades de la **Comisión** de la Juventud.

- A).- Será el espacio de expresión y participación de todos los jóvenes de México.
- B).- Elaborará los planes y lineamientos para encausar todas las inquietudes, anhelos y aspiraciones en torno al progreso de México y fortalecimiento de la democracia.
- C).- Fortalecer programas que den a la juventud la orientación positiva para su sano desarrollo y alejarlos de los vicios que atentan contra ellos y sus familias.

ARTÍCULO 55.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Afiliación.

- A).- Realizar permanentemente la más amplia campaña de afiliación en todo el país.
- B).- Conformar las brigadas de afiliación.
- C).- Elaborar el padrón nacional de afiliados y lo tendrá bajo custodia para salvaguardar los derechos y obligaciones amparados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 56.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Acción Política.

- A).- Convocar a todos los sectores sociales a participar en la lucha para el fortalecimiento del Colosismo Nacional.
- B).- Implementar las estrategias de movilización social pacíficas para el logro de las justas demandas y en defensa de México.
- C).- Promover las adhesiones de grupos y organizaciones y ser puente de comunicación con las instancias políticas y sociales del país.
- D).- Establecer las estrategias necesarias para la vinculación con los diferentes sectores culturales, sociales y productivos.
- E).- Promover la divulgación ideológica y conocimiento de los documentos básicos.

ARTÍCULO 57.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Asuntos Jurídicos.

- A).- Asesorar y representar judicialmente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- B).- Dictaminar los asuntos legales en que esté involucrada la Agrupación Política Nacional.
- C).- Brindar asesoría jurídica gratuita a todos los afiliados y simpatizantes.

ARTÍCULO 58.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Derechos Humanos.

- A).- Defender los Derechos de todos los militantes y simpatizantes.
- B).- Desarrollar cursos y conferencias para el conocimiento amplio de los derechos fundamentales.

- C).- Ser enlace ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y demás organismos internacionales para garantizar la defensa de los derechos y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

ARTÍCULO 59.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Adultos Mayores.

- A).- Generar las condiciones favorables para dignificar la vida de nuestros adultos mayores.
- B).- Generar actividades de esparcimiento.
- C).- Promover su integración y organización para desarrollar las diferentes actividades de acuerdo a su experiencia y capacidad.
- D).- Gestionar ante instancias públicas y privadas los apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades y atención a la salud.

ARTÍCULO 60.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Personas con Capacidades Diferentes.

- A).- Promover y realizar programas de protección a las personas con capacidades diferentes.
- B).- Involucrarlos mediante programas especiales a la economía nacional.
- C).- Obtener los beneficios que brindan las instituciones para mejorar su calidad de vida, así como su desempeño y desarrollo en sus actividades.

ARTÍCULO 61.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Migrantes.

- A).- Mantener comunicación con todas las organizaciones sociales de migrantes en un marco de respeto y pluralidad, inclusive celebrar acuerdos, alianzas, colaboraciones en objetivos comunes conservando su autonomía e independencia, para atender y resolver los problemas que presenten para defender su dignidad, sus derechos y su vida ante otros gobiernos.
- B).- Luchar por la preservación de los derechos humanos y la cultura de la legalidad en el trato hacia los migrantes mexicanos
- C).- Organizar a todos los migrantes para participar activamente en la vida política de nuestro país y en los procesos electorales en el que su voto sea tomado en cuenta y agilizar los mecanismos para facilitarles su participación.

ARTÍCULO 62.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Industriales del Metal y Recicladores.

- A).- Promover una cultura del reciclaje en nuestro país, con base en las nuevas tendencias en materia de reciclaje, con la finalidad de recuperar la mayor parte de los desechos susceptibles a reciclarse, y así, preservar los recursos naturales de Nuestra Nación y del mundo con el objetivo de procurar, con nuestro esfuerzo y trabajo, un México mejor para nuestros hijos.
- B).- Buscar información científica para educar al sector sobre residuos sólidos a través del análisis técnico.

- C).- Fomentar la comunicación para agrupar, representar y defender los intereses de los recicladores afiliados; promoviendo una lucha frontal para combatir el monopolio y manipulación en el sector.
- D).- Promover y fomentar en la población, la cultura del reciclaje a fin de coadyuvar a que los procesos industriales se den en armonía con nuestro medio ambiente y proteger nuestros Recursos Naturales, el mejoramiento de nuestro ecosistema y la creación de empleos directos e indirectos.
- E).- Luchar por la seguridad jurídica del sector industrial de metales y recicladores para lograr en conjunto con el Gobierno Federal una mecánica que regule la comercialización de los metales ferrosos y no ferrosos.

ARTÍCULO 63.- Funciones y facultades de la **Comisión** del Transporte.

- A).- Brindar a los afiliados, la interlocución ante las instancias federales, estatales y municipales, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y competitividad del sector.
- B).- Buscar la unificación del autotransporte de carga y turismo a nivel nacional.
- C).- Proporcionar asesoría administrativa, fiscal y jurídica para regularizar el sector e incorporarse a los distintos programas institucionales y cumplimiento de las obligaciones.
- D).- Buscar la participación en paneles, grupos de trabajo con autoridades y otras organizaciones para lograr los acuerdos y convenios que convengan a nuestros afiliados.

ARTÍCULO 64.- Funciones y facultades de la **Comisión** de los No Asalariados.

- A).- Proteger las actividades de los trabajadores no asalariados fijos, semifijos y ambulantes que ejerzan sus labores en el país.
- B).- Coordinar eficientemente la organización y velar por los derechos de los Aseadores de calzado; Estibadores, Maniobristas y Clasificadores de frutas y legumbres; Mariachis; Músicos, Trovadores y Cantantes; Organilleros; Artistas de la vía pública. Plomeros, Hojalateros, Afiladores y Reparadores de carrocerías; Fotógrafos, Mecnógrafos y Peluqueros; Albañiles; Reparadores de calzado; Pintores, Trabajadores auxiliares de los panteones; Cuidadores y lavadores de vehículos; Compradores de objetos varios y Vendedores de billetes de lotería, de publicaciones y revistas atrasadas. Asimismo, quedan considerados los afiliados que desarrollen cualquier actividad similar a las anteriores.
- C).- Promover el establecimiento de Centros de Adiestramiento para trabajadores no asalariados que tenga por objeto capacitarlos en las distintas áreas de su actividad, así como buscar el acceso a la salud, la vivienda y educación para elevar su nivel de vida, su cultura y propiciar su mejoramiento integral.

ARTÍCULO 65.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Fomento Económico.

- A).- Promover un crecimiento económico vigoroso sostenido y sustentable en beneficio de los mexicanos.

- B).- Combate a la pobreza extrema, modernización y preservación de la vida rural, dignificación de la vida urbana y dinamización de la economía como palanca para un desarrollo social más justo.
- C).- Estimular, apoyar, proteger, fomentar y promover acciones y condiciones para alcanzar un crecimiento sustentable y armónico entre economía y protección al medio ambiente; propiciar una mejor coordinación entre los diversos sectores para mejorar los esfuerzos productivos y resolver los retos y desafíos que nos impone el desarrollo económico mundial.
- D).- Buscar optimizar los procesos productivos como sus recursos, para que puedan ser más competitivas en los mercados internacionales, y promover el establecimiento de las condiciones necesarias para apoyarlas.
- E).- Gestionar acciones de fomento a las actividades productivas mediante el otorgamiento de diversos estímulos y apoyos que faciliten la realización de estas actividades, en un marco de certidumbre y agilidad en la realización de las gestiones administrativas.
- F).- Proponer la creación del Registro Nacional de Empresarios para que las empresas, agroindustrias y productores rurales que se encuentren inscritos en él puedan gozar de importantes apoyos y beneficios.
- G).- Fortalecer y estimular el progreso de la infraestructura que facilite el desarrollo económico regional. Mejorar la participación de los municipios en el fomento económico del país, estimular el establecimiento y desarrollo de las empresas, agroindustriales o productores rurales, que contribuyan al incremento de la productividad regional y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en los programas de desarrollo económico.
- H).- Buscar agilidad en los trámites administrativos que se relacionen con la instalación de nuevas empresas o su regularización, a fin de fortalecer la confianza y dar respuesta inmediata a los interesados en fomentar el desarrollo económico del país.

ARTÍCULO 66.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Ecología y Medio Ambiente.

- A).- Generar, integrar y difundir conocimiento e información a través de investigación científica aplicada y el fortalecimiento de capacidades, para apoyar la formulación de política ambiental y la toma de decisiones que promuevan el desarrollo sustentable del país.
- B).- Impulsar una agenda de investigación ambiental para dar respuesta a las necesidades del medio ambiente y contribuir efectivamente al desarrollo sustentable del país.
- C).- Luchar porque el desarrollo económico-social y la conservación de los ecosistemas no deben ser antagónicos sino complementarios.
- D).- Buscar la recuperación y afianzamiento de los más profundos y auténticos valores culturales de México, así como, de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivos humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales.

- E).- Promover la creación de viveros municipales en todo el país y realizar en coordinación con la sociedad, campañas permanentes de reforestación para construir un medio ambiente, que pueda ser disfrutado por todos los seres Vivos.
- F).- Servir de enlace con las instituciones públicas y privadas correspondientes para el logro de los programas y objetivos.

ARTÍCULO 67.- Funciones y facultades de la **Comisión** de Educación.

- A).- Defender los derechos laborales, sociales, económicos y profesionales de los afiliados y contribuir a la eficiencia del sistema educativo nacional.
- B).- Luchar por la superación personal y el logro de las aspiraciones de los afiliados y pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación.
- C).- Promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo, con el propósito de democratizar la educación y sus organismos y, luchar para que se logre el pase automático y no exista un solo rechazado en las Universidades Públicas.
- D).- Promover el establecimiento de condiciones de trabajo compatibles con las necesidades particulares de cada región del país,
- E).- Promover la evaluación de todo el sistema educativo para elevar el nivel y calidad educativa.
- F).- Luchar y contribuir porque se garanticen e incrementen los niveles de escolaridad de grupos marginados, privilegiando la educación indígena, bilingüe y pluricultural, la alfabetización total, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior.
- G).- Denunciar y combatir el caciquismo, el negocio, la mediocridad y la corrupción del sector educativo y lograr que los recursos asignados alcancen para dotar de los materiales, mobiliario y equipo en las escuelas rurales y zonas marginadas del país.
- H).- Reinsertar en el sistema educativo nacional las materias de Educación Cívica, Derechos Humanos y de Protección Civil.**

ARTÍCULO 68.- Son funciones de la **Comisión** de Protección Civil.

- A).- Implementar actividades y programas de promoción, conocimiento y simulacros de la protección civil en todo el país.
- B).- Organizar conferencias y reuniones con la sociedad civil para brindar el conocimiento y difundir en la población una nueva cultura de la protección civil.

ARTÍCULO 69.- Son funciones de la **Comisión** de Salud:

- A).- Implementar campañas de atención médica en todas sus especialidades y ramas, que beneficien a toda nuestra militancia nacional y a la población en general.

ARTÍCULO 70.- Son funciones de la **Comisión** de Cultura:

- A).- Promover y convocar a todos los sectores sociales a participar en todas aquellas actividades que impulsen una nueva sociedad basada en la cultura y amor a México.
- B).- Elaborar y desarrollar el programa de cultura cívica que promueva los valores patrios, así como los valores éticos y morales para la construcción de una mejor sociedad.

ARTÍCULO 71.- Son funciones de la **Comisión** de Deportes:

- A).- Promover la participación de la juventud y toda la sociedad en la práctica del deporte.
- B).- Gestionar los apoyos y espacios necesarios para impulsar un deporte profesional de alto rendimiento y de calidad, que represente con dignidad a nuestro país.

ARTÍCULO 72.- Son facultades de la **Comisión** de Diversidad Sexual:

- A).- Organizar, orientar y canalizar la participación de tan importante sector de nuestra sociedad en el desarrollo de su talento y creatividad, al desarrollo de nuestra nación; buscando siempre su progreso y seguridad en la más amplia expresión de sus libertades e inquietudes, para alcanzar sus metas y aspiraciones.

ARTÍCULO 73.- Son funciones de la **Comisión** de la Vivienda:

- A).- Gestionar e implementar programas que atiendan y resuelvan las demandas y necesidades de la población, en materia de vivienda.
- B).- Establecer acuerdos y convenios con instancias públicas y privadas para el desarrollo de los proyectos de vivienda en todo el país.

ARTÍCULO 74.- Son funciones de la **Comisión** de Comunicación Social:

- A).- Ser el vocero oficial de la Agrupación Política Nacional del Pueblo Republicano Colosista.

ARTÍCULO 75.- Son funciones de la **Comisión** contra la corrupción y la impunidad:

- A).- **Implementar medidas tendientes a fortalecer la eficacia y eficiencia de los organismos de control del Estado encargados de controlar, vigilar y sancionar los hechos de corrupción.**

ARTÍCULO 76.- Son funciones de la **Comisión** para Recordar al Gobierno lo Olvidado:

- A).- **Promover ante el gobierno el cumplimiento de los compromisos y acuerdos prometidos en campaña.**

ARTÍCULO 77.- **Comisión de Atención a la niñez.**

- A).- **Implementar becas de estudio y estimulaciones económicas en los niños de escasos recursos.**

- B).- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todo el país.**

ARTÍCULO 78.- Son funciones de la Comisión de Turismo:

- A).- Implementar intercambios culturales y corredores turísticos, nacionales e internacionales.**
- B).- Fomentar el desarrollo económico, gastronómico y cultural en nuestra sociedad.**

ARTÍCULO 79.- Son funciones de la Comisión de Acción Cívica:

- A).- Fortalecer el amor a nuestros símbolos patrios.**
- B).- Promover los derechos y deberes de los ciudadanos con su patria.**

ARTÍCULO 80.- Son funciones de la Comisión de Defensa y Protección Animal:

- A).- Implementar en todo el territorio nacional el respeto y protección a los animales en general, capacitando a la población para cuidar de ellos.**
- B).- Impulsar a las fundaciones de animales, apoyándolos con alimentos y medicinas, fomentando la adopción en la sociedad.**

ARTÍCULO 81.- Son funciones de la Comisión de Valores Éticos y Morales:

- A).- Promover el conocimiento de los valores y difundir en la sociedad los fundamentos de una nueva conducta y concepción de las relaciones sociales que deben privar entre los seres humanos.**

ARTÍCULO 82.- Son funciones de la Comisión de la Secretaría de Contraloría Social:

- A).- Vigilar al gobierno, que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez.**
- B).- Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos, apegándose a la normatividad.**
- C).- Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte la ley en materia de fiscalización hacendaria.**

ARTÍCULO 83.- Son funciones de la Comisión de Secciones Electorales:

- A).- Elaborar, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional.**
- B).- Proponer a los nombres de los militantes que deberán representarnos en cada sección electoral del país.**

ARTÍCULO 84.- Son funciones de la Comisión de los Pueblos Originarios:

- A).- Promover la organización de pueblos originarios.**

B).- Participar en foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de sus derechos y su participación política en el país.

C).- Impulsar la vigencia de lenguas indígenas.

ARTÍCULO 85.- Son funciones de la Comisión de Autodefensas:

A).- Defender por la vía legal los derechos consagrados del militante.

B).- Asumir la defensa del militante sometido a proceso.

C).- Interponer el derecho de amnistía política.

D).- Organizar al pueblo para que defienda su vida y la de su familia, por los medios legales e institucionales.

E).- Promover y contribuir a la pacificación social del país en colaboración con los órganos de seguridad institucionales.

ARTÍCULO 86.- Son funciones de la Comisión de Capacitación Política:

A).- Promover seminarios, cursos y talleres con el fin de orientar adecuadamente a la militancia en el nacionalismo político.

B).- Capacitar militantes en las diferentes áreas, tanto laborales como políticas.

C).- Ser responsable en la capacitación de los militantes.

ARTÍCULO 87.- Son funciones de la Comisión de la Transparencia y Rendición de Cuentas:

A).- Vigilar las acciones financieras internas y externas.

B).- Elaborar la información contable y financiera para su presentación ante las autoridades electorales competentes.

C).- Dar seguimiento al comportamiento institucional en materia económica.

ARTÍCULO 88.- Son funciones de la Comisión de Pesca:

A).- La difusión y desarrollo de la pesca, fomentando las actitudes responsables con el medio natural.

B).- Defender y apoyar de la figura del pescador que practica la pesca fundamentalmente desde embarcación o desde la costa.

ARTÍCULO 89.- Son funciones de la Comisión de Asociaciones Civiles:

A).- Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de asociaciones Civiles, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas.

B).- Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos.

C).- Velar, de manera solidaria por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan.

ARTÍCULO 90.- Son funciones de la Comisión de Seguridad Pública:

- A).- Promover el respeto a los derechos humanos de la víctima del delito
- B).- Fomentar la cultura de la legalidad y la justicia entre los ciudadanos.
- C).- Proponer acciones y estrategias para acabar con la inseguridad.

ARTÍCULO 91.- Son funciones de la Comisión de Planeación y Estrategia:

- A).- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los objetivos y actividades operativas.
- B).- Elaborar y presentar el Plan Nacional de actividades.
- C).- Brindar asesoría para un mejor resultado en las tareas.

ARTÍCULO 92.- Son funciones de la Comisión de Imagen Urbana:

- A).- Recuperación de zonas construidas que se encuentran degradadas, con el fin de revitalizarlas.
- B).- Restaurar monumentos arquitectónicos y espacios públicos.
- C).- Mejorar el entorno de cada célula Colosista en todo el país.

ARTÍCULO 93.- Son funciones de la Comisión de Abasto Popular:

- A).- Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos a bajos precios.
- B).- Apoyar a los productores, con proyectos económicos para incrementar sus cosechas.

ARTÍCULO 94.- Son funciones de la Comisión de Relaciones Públicas:

- A).- Fortalecer los lazos de cooperación y desarrollo en todas las áreas con los países del mundo.
- B).- Promover la buena relación del Pueblo Republicano Colosista con todas las instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 95.- En cada una de las Comisiones Operativas Nacionales, Estatales, Distritales y Municipales se designará un presidente responsable, quien formará su propio equipo de trabajo, con un mínimo de diez integrantes.

ARTÍCULO 96.- La Comisión Nacional Operativa y las Comisiones Estatales Operativas, Distritales y Municipales se coordinarán en forma permanente y dinámica para establecer las normas de unificación de criterios para una eficiente operatividad y engrandecimiento del Colosismo Nacional, bajo una sola línea de acción.

ARTÍCULO 97.- Todos los afiliados gozarán de las garantías que ofrece la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista con plenitud, eficiencia y equidad.

ARTÍCULO 98.- Con el fin de garantizar la consolidación y realización de la lucha del Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, así como la vigencia del ideario del Colosismo Nacional, la

Comisión Nacional Operativa de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, durará en sus funciones tres años con opción a una reelección.

CAPÍTULO III
DE SU INTEGRACIÓN ESTATAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL

ARTÍCULO 99.- Cada Estado de la República estará representado por **una Comisión Estatal Operativa**, integrada por ciudadanos distinguidos, honorables honestos, leales y comprometidos con los objetivos y compromisos del Pueblo Republicano Colosista quedando de la siguiente forma:

- 1.- Presidente.**
- 2.- Secretaría General
- 3.- Comisión** de Organización.
- 4.- Comisión** de Administración y Finanzas.
- 5.- Comisión** de **Gestión Social**.
- 6.- Comisión** de Relaciones Exteriores.
- 7.- Comisión** de la Mujer.
- 8.- Comisión** de **Asuntos Indígenas**.
- 9.- Comisión** de **Asuntos Agrarios**.
- 10.- Comisión** de **Asuntos Obreros**.
- 11.- Comisión** de Prensa y Propaganda.
- 12.- Comisión** de **Procesos** Electorales.
- 13.- Comisión** de la Juventud.
- 14.- Comisión** de Afiliación.
- 15.- Comisión** de Acción Política.
- 16.- Comisión** de Asuntos Jurídicos.
- 17.- Comisión** de los Derechos Humanos.
- 18.- Comisión** de Adultos Mayores.
- 19.- Comisión** de Personas con Capacidades Diferentes.
- 20.- Comisión** de los Migrantes.
- 21.- Comisión** de Industriales del metal y Recicladores.
- 22.- Comisión** del Transporte.
- 23.- Comisión** de **los** No Asalariados.
- 24.- Comisión** de Fomento Económico.
- 25.- Comisión** de Ecología y Medio Ambiente.

- 26.- **Comisión** de Educación.
- 27.- **Comisión** de Protección Civil.
- 28.- **Comisión** de Salud.
- 29.- **Comisión** de Cultura.
- 30.- **Comisión** de Deportes.
- 31.- **Comisión** de la Diversidad Sexual.
- 32.- **Comisión** de la Vivienda.
- 33.- **Comisión de Comunicación Social.**
- 34.- **Comisión contra la corrupción y la impunidad.**
- 35.- **Comisión para Recordar al Gobierno lo Olvidado.**
- 36.- **Comisión de Atención a la niñez.**
- 37.- **Comisión de Turismo.**
- 38.- **Comisión de Acción Cívica.**
- 39.- **Comisión de Defensa y Protección Animal.**
- 40.- **Comisión de Valores Éticos y Morales.**
- 41.- **Comisión de la Secretaría de Contraloría Social.**
- 42.- **Comisión de Secciones Electorales.**
- 43.- **Comisión de los Pueblos Originarios.**
- 44.- **Comisión de Autodefensas.**
- 45.- **Comisión de Capacitación Política.**
- 46.- **Comisión de la Transparencia y Rendición de Cuentas.**
- 47.- **Comisión de Pesca.**
- 48.- **Comisión de Asociaciones Civiles.**
- 49.- **Comisión de Seguridad Pública.**
- 50.- **Comisión de Planeación y Estrategia.**
- 51.- **Comisión de Imagen Urbana.**
- 52.- **Comisión de Abasto Popular.**
- 53.- **Comisión de Relaciones Públicas.**

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES

ARTÍCULO 100.- Las funciones y facultades de **las Comisiones** Estatales **Operativas** son:

- A).- Tendrá la representación estatal de la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de gobierno Estatales y ante los particulares del estado.

- B).- Vigilar que se cumplan los acuerdos emitidos por la Asamblea Nacional y el Consejo Político, llevar a cabo las acciones plasmadas en su Programa de Acción en el ámbito de su competencia y, vigilar el desempeño de los Comités Distritales y Municipales.
- C).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Nacional; representar a la Agrupación Política Nacional ante las autoridades de cualquier nivel de gobierno y ante los particulares, como pudieran ser los Partidos Políticos Nacionales, Agrupaciones Políticas Nacionales, o asociaciones ciudadanas; ejecutar y vigilar que se cumplan las acciones que se decidieron en la Asamblea Nacional, Estatal y el Consejo Político Nacional, llevar a cabo todas las acciones contempladas en los Documentos Básicos.
- D).- Presentar a la Asamblea Nacional el informe anual de labores, los estados financieros, los presupuestos anuales de ingresos y egresos y en general toda la información de carácter financiero y/o administrativa correspondiente.
- E).- Proponer reformas a los Documentos Básicos, y demás documentos y lineamientos relevantes para la consecución del objeto social.
- F).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el Programa Anual de Trabajo.
- G).- Rendir un informe sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- H).- Hacer cumplir los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes. Ser vigilante estricto de la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos y, las demás que le confieran los presentes Estatutos.
- I).- El Presidente de cada Entidad Federativa con 15 días de anticipación, convocará por estrados, cada tres meses a la celebración de la sesión **de la Comisión Estatal Operativa**; La sesión de **las Comisiones Estatales Operativas** al igual que **la Comisión Nacional Operativa**, será en forma trimestral y los asuntos a tratar entre otros serán, la de evaluar los trabajos y resultados de la Agrupación Política Nacional en la entidad; atender las dificultades presentadas en cada región o municipio; revisar la aplicación de los recursos económicos; estudiar los compromisos políticos para participar en las elecciones locales, atendiendo al calendario electoral.
- J).- Las mismas funciones y facultades **de la Comisión Nacional Operativa, las tendrán las Comisiones Estatales Operativas**, Distritales y Municipales, **cada una** ejerciéndolas estrictamente en el ámbito de su jurisdicción **electoral Federal o** local correspondiente.
- K).- **Las Comisiones Estatales Operativas**, Distritales y Municipales mediante estrados, darán a conocer a todos los afiliados, de las convocatorias, acuerdos y todo tipo de resolutivos tomados por los distintos órganos de gobierno de la Agrupación Política Nacional.

DE LAS ASAMBLEAS ESTATALES

ARTÍCULO 101.- En cada entidad federativa se podrán celebrar asambleas Estatales para resolver sobre los problemas de índole local, pudiendo establecer sus reglamentos interiores libremente con la única limitación de no oponerse a los principios de estos Estatutos.

- A).- Las asambleas estatales serán presididas por el Presidente **de la Comisión Estatal Operativa** respectiva con la asistencia **obligatoria del Presidente del Consejo Político Nacional o en su caso** de un representante de la **Comisión Nacional Operativa**.
- B).- La forma en que se convocará a la Asamblea Estatal será mediante estrados en la sede de la entidad federativa en que se lleve a cabo dicha asamblea.

DE LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL

ARTÍCULO 102.- La integración de la Asamblea Estatal estará formada por:

- A).- Por la **Comisión Estatal Operativa en pleno y el Presidente del Consejo Político Nacional o en su caso de un representante de la Comisión Nacional Operativa**.
- B).- Los Presidentes y Secretarios Generales **de las Comisiones** Distritales y Municipales **Operativas** legalmente constituidos.
- C).- Por todos los afiliados de la entidad que manifiesten por escrito, su intención de Asistir a la asamblea Estatal.
- D).- Las formalidades y procedimientos de convocatoria y desarrollo de las Asambleas Estatales se sujetarán a lo contemplado en los presentes Estatutos, pero aplicado en su ámbito local.

ARTÍCULO 103.- Cada **Comisión Estatal Operativa** tendrá la responsabilidad de conformar **las Comisiones** de los Distritos Electorales Federales y los Municipales que correspondan a su jurisdicción.

ARTÍCULO 104.- **Las Comisiones** Estatales **Operativas**, Distritales y Municipales durarán en sus cargos tres años, con posibilidad de reelección una sola vez.

ARTÍCULO 105.- **Las Comisiones** Estatales **Operativas**, Distritales y Municipales, elaborarán un programa anual de trabajo y rendirán los informes de sus resultados y metas logradas **a la Comisión Nacional Operativa**.

ARTÍCULO 106.- **Las Comisiones** Estatales **Operativas** podrán participar en convenios de carácter local con algún partido político, previa autorización **del Consejo Político Nacional**.

ARTÍCULO 107.- **Las Comisiones** Estatales **Operativas**, Distritales y Municipales adoptarán en sus **Comisiones**, las **funciones** que, de acuerdo a sus necesidades regionales, les sean de mayor importancia para su mejor funcionalidad y desarrollo,

atendiendo las funciones, facultades y obligaciones establecidas para cada **Comisión de la Comisión Nacional Operativa**, estrictamente en su ámbito electoral jurisdiccional.

CAPÍTULO V
DEL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN

ARTÍCULO 108.- Para llevar a cabo esta actividad, **la Comisión Nacional Operativa**, instrumentará las estrategias y políticas a seguir a través de la **Comisión de Afiliación**, siendo esta tarea, una campaña amplia y permanente a nivel nacional.

ARTÍCULO 109.- Los requisitos para la afiliación **al Pueblo Republicano Colosista** en todo el país son:

- A).- Llenar la cédula de afiliación.
- B).- Entregar una copia de la credencial de elector por ambos lados.
- C).- Entregar dos fotografías tamaño infantil.
- D).- Estar vigente en sus derechos políticos.
- E).- Comprometerse a cumplir con los documentos básicos.

ARTÍCULO 110.- La **Comisión** de Afiliación tendrá la obligación de llevar un registro de afiliados del Pueblo Republicano Colosista, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los Estatutos.

ARTÍCULO 111.- La afiliación a la Agrupación Pueblo Republicano Colosista **no tiene costo alguno**, es en forma individual, voluntaria, libre y pacífica.

TÍTULO CUARTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 112.- Todos los militantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, gozarán de los derechos y beneficios que otorgan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 113.- Los procedimientos disciplinarios salvaguardarán la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 114.- Todos los militantes tendrán derecho a ser atendidos, escuchados y manifestar sus inquietudes, demandas y aspiraciones, ante las instancias correspondientes; también de presentar proyectos o propuestas que enriquezcan y mejoren el ejercicio del Colosismo Nacional.

ARTÍCULO 115.- Todos los integrantes de la Agrupación, Pueblo Republicano Colosista, tendrán los apoyos económicos y materiales necesarios para realizar las actividades que

les correspondan conforme a los presentes estatutos o bien que en forma especial se le asignen.

ARTÍCULO 116.- La forma en que podrán elegir a los órganos de dirección, serán a través de la inscripción de fórmulas, cuyos lineamientos y requisitos contendrá la convocatoria que para que tal efecto se emita.

Todo afiliado tendrá el derecho de elegir y ser elegido como candidato en los procesos internos a los distintos cargos de dirigencia o bien en los procesos electorales a través de algún Partido Político siempre y cuando se establezca un acuerdo de participación, cualquiera que sea el procedimiento, con la condición de que se garanticen los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestros documentos básicos y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 117.- Todo miembro de los órganos directivos, por causa justificada, tendrá derecho a solicitar por escrito, licencia por un término de tres meses y podrá renovarla en una sola ocasión; si en ese término no se presentare a continuar con sus actividades se entenderá que ha abandonado su compromiso y como consecuencia ha perdido todos sus derechos como integrante del órgano correspondiente.

ARTÍCULO 118.- Todos los afiliados contarán con la capacitación y formación política e ideológica y demás que confieren los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 119.- Cumplir con lo que ordenan los Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y los acuerdos o disposiciones correspondientes.

ARTÍCULO 120.- Aportar toda su capacidad y el mejor esfuerzo para la aplicación correcta del ideario Colosista y nuestros documentos básicos.

ARTÍCULO 121.- Acatar puntualmente las comisiones y tareas que para bien del Colosismo Nacional le sean asignadas, las cuales desempeñarán en forma gratuita, voluntaria, solidaria y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 122.- Pagnar permanentemente por el esclarecimiento del crimen de nuestro líder Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y Diana Laura Riojas de Colosio, **continuar su lucha** y honrar con nuestros hechos su memoria.

ARTÍCULO 123.- Retomar con valor, orgullo y dignidad la bandera de la unidad y la esperanza, en el marco de la cultura del esfuerzo y no del privilegio.

ARTICULO 124.- Los Colosistas somos una gran familia nacional comprometidos con México, nuestros ideales, los ideales de Luis Donald Colosio Murrieta son propiedad del pueblo y no tienen fecha de caducidad.

ARTÍCULO 125.- Cumplir mensualmente con las cuotas y contribuciones que correspondan.

ARTÍCULO 126.- Hacer suyos los compromisos de nuestro líder, establecidos ante la Nación, el 6 de marzo de 1994 y defender el legado Colosista, para bien de México y de todos los mexicanos.

ARTÍCULO 127.- Todos sin excepción alguna estarán obligados a manejar con transparencia los recursos materiales y económicos.

ARTÍCULO 128.- Todo Colosista honrará los símbolos patrios y en especial, aprenderse y entonar patrióticamente nuestro Himno Nacional, así como saludar con sentimiento nacionalista a nuestro Lábaro Patrio.

ARTÍCULO 129.- Participar con responsabilidad en el acto luctuoso, cada 23 de marzo en los honores al Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta.

ARTÍCULO 130.- El Colosismo Nacional se distingue por sus métodos pacíficos y, su amor a los principios y valores éticos y morales; nos asumimos respetuosos de las leyes que nos rigen, por tal razón, todos los afiliados se conducirán con una disciplina y lealtad absoluta, sin lugar a dudas, se conducirán con responsabilidad, tolerancia, prudencia, honestidad, congruencia, amabilidad, respeto, solidaridad y generosidad con toda la sociedad, en especial con los **hermanos** Colosistas del país, aún con aquellos que por ciertas circunstancias se encuentren en otras trincheras y opciones políticas diferentes, esta disciplina nos distinguirá ante toda la sociedad, **porque los Colosistas somos una familia nacional.**

ARTÍCULO 131.- Todos los afiliados se sujetarán a los procedimientos disciplinarios, mismos que deberán aplicarse respetando la jerarquía correspondiente al ámbito de acción de cada una de las instancias de la Estructura Nacional.

ARTÍCULO 132.- Todo afiliado a la Agrupación Política Nacional abrazará con fervor Republicano los Símbolos Patrios, y deberán estar siempre al frente cuando los intereses de la Nación así se los demande.

TÍTULO QUINTO DEL PROCESO INTERNO PARA ELEGIR DIRIGENTES

CAPÍTULO I DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 133.- La **Comisión** de Asuntos Electorales se regirá por los principios de certeza, objetividad e imparcialidad; emitirá los procedimientos y requisitos para ser electo Presidente **de la Comisión** Nacional **Operativa** y **de las Comisiones** Estatales **Operativas.**

ARTÍCULO 134.- Para ser candidato a cualquiera de las dirigencias se deberá contar con los siguientes requisitos:

- A).- Ser ciudadano de padre y madre mexicanos.
- B).- Haber demostrado ser Colosista de convicción y compromiso.

- C).- Presentar un programa de trabajo.
- D).- Estar vigente en sus derechos políticos.
- E).- Estar al corriente con la aportación de sus cuotas.
- F).- Contar con una participación activa de por lo menos un año.
- G).- Los demás que establezca la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 135.- El proceso de elección y renovación de los órganos de dirección del Pueblo Republicano Colosista estará a cargo del **Presidente del Consejo Político Nacional** y la **Comisión Nacional de Procesos** Electorales y se elegirán mediante alguno de los siguientes procedimientos:

- A).- El Consejo Político Nacional
- B).- Consulta a las bases
- C).- Voto directo, libre y secreto
- D).- Asignación directa.

ARTÍCULO 136.- La elección de los miembros de órganos de Dirección Nacional o Estatal se realizará en base al sistema de planillas, cuidando rigurosamente que en su integración no se rebase el **50** por ciento de miembros de un mismo género. Para que la planilla sea válida, se requiere que todos sus integrantes satisfagan los requisitos que ordenan estos Estatutos.

ARTÍCULO 137.- La **Comisión de Procesos** Electorales resolverá las inconformidades y controversias presentadas por los candidatos y en el caso de nulidad de la elección, **la Comisión Nacional Operativa** designará un Coordinador General, para que en término de un año se convoque a nueva elección.

ARTÍCULO 138.- La duración del periodo en el encargo de los distintos órganos de dirección será de tres años para **la Comisión Nacional Operativa**, para **las Comisiones** Estatales **Operativas**, Distritales y Municipales, con opción a una reelección **de cada Comisión**.

ARTÍCULO 139.- La convocatoria para la elección de Dirigentes será con treinta días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 140.- Los procedimientos o fundamentos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección serán por:

- A).- Fallecimiento.
- B).- Pérdida de los derechos políticos.
- C).- Destitución o Abandono de la responsabilidad por tres meses sin justificación.
- D).- Violación a los documentos básicos o disposiciones electorales.
- E).- Deslealtad, traición o pérdida de la confianza.

F).- Por no renovar la licencia solicitada en un término de seis meses, como lo marca el artículo 117 de estos Estatutos.

G).- Anteponer los intereses personales a los colectivos de la Agrupación.

ARTÍCULO 141.- Para renovar algún órgano de dirección que contempla el Artículo anterior, el tiempo para su restauración será de no más de seis meses, a partir de la fecha en que se tome conocimiento, dicho procedimiento será atendido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 142.- Los contendientes firmarán un pacto de civilidad y se someterán a las reglas claras de competencia, el resultado de dicha votación será inatacable, inapelable y definitivo.

ARTÍCULO 143.- Los candidatos que no resulten triunfadores, serán tomados en cuenta según la proporcionalidad de representatividad que hayan demostrado en la contienda.

ARTÍCULO 144.- Para poder votar en la elección de dirigentes, será obligatorio presentar la credencial vigente de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTÍCULO 145.- Será la **Comisión de Procesos** Electorales la encargada de elaborar la convocatoria, de definir los procedimientos, los mecanismos y aspectos fundamentales para el buen desarrollo del proceso. Tendrá la obligación de enviar su proyecto de presupuesto al **Consejo Político** Nacional, mismo que deberá ser estudiado, modificado en su caso y aprobado.

ARTÍCULO 146.- Todos los dirigentes electos deberán protestar cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Documentos Básicos como son: La Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos, así como, desarrollar sus funciones con el más alto sentido de patriotismo, responsabilidad y lealtad. **La mejor justicia para Colosio es continuar su lucha y hacer realidad sus ideales.**

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES, DE LOS PROCEDIMIENTOS, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, Y DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 147.- Todo militante que infrinja los Documentos Básicos y los presentes Estatutos, serán objeto de la sanción correspondiente a:

- A).- Amonestación privada.
- B).- Amonestación pública.
- C).- Suspensión temporal de sus derechos.
- D).- Expulsión definitiva.
- E).- Las demás que establezca el reglamento.

ARTÍCULO 148.- La amonestación será ejecutada cuando el afiliado cometa una violación que no sea considerada grave a juicio de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 149.- La suspensión procederá cuando existan tres o más amonestaciones a un mismo afiliado o por abandonar sin causa justificada el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 150.- La expulsión será decretada por violaciones a las normas éticas y morales de la Agrupación Política Nacional o por incurrir en delito intencional que merezca pena corporal en virtud de una sentencia por órgano jurisdiccional competente, o por generar violencia, **conspiración**, complot o traición a los Documentos Básicos plenamente comprobados.

ARTÍCULO 151.- Son causas de sanción:

- A).- El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones.
- B).- La conducta delictuosa o inmoral que atente contra la integridad, **buena fe** y prestigio de la Agrupación Política Nacional.
- C).- Asumir conducta deshonesta frente a los procesos electorales de la Agrupación Política Nacional.
- D).- Todo desvío de fondos y bienes materiales.
- E).- Quebrantar la unidad y la cohesión orgánica sembrando la división, la intriga y la discordia.
- F).- No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los Estatutos, sin causa justificada.
- G).- Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden.
- H).- El ausentismo en más de tres ocasiones consecutivas a las reuniones y eventos al que haya sido convocado.
- I).- Afiliarse a otra Agrupación Política Nacional, crear o asociarse a otra organización con principios y métodos de acción contrarios al Colosismo Nacional.
- J).- Hacer uso de la violencia, la agresión o insulto para reclamar un derecho, así como la toma de instalaciones, inmuebles o bienes de la Agrupación Política Nacional.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 152.- Los procedimientos para la imposición de sanciones son:

- A).- Cuando se presente un conflicto entre los miembros de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista, a petición de parte, intervendrá la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para investigar los casos en los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las

penas correspondientes; buscando siempre el diálogo para la reconciliación y solución.

- B).- El afiliado que se encuentre en el supuesto de ser sancionado en los términos del presente estatuto deberá ser citado por lo menos con cinco días de anticipación para que comparezca ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia ante la que podrá presentar las pruebas que juzgue pertinente para su defensa y manifieste lo que a su derecho corresponda.
- C).- Además del día, lugar y hora, el citatorio deberá señalar con toda claridad las causas que se le imputan al acusado, con la finalidad de proporcionar a la Comisión, elementos para que pueda actuar su defensa.
- D).- Todo miembro o militante que presente alguna queja o denuncia deberá comprobar que está al corriente en el pago de sus cuotas y derechos políticos.

ARTÍCULO 153.- El asociado que no atienda el citatorio al que fuese convocado, perderá el derecho de presentar pruebas y alegar sus derechos salvo que existiera causa mayor que justifique su inasistencia.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, FUNCIONES Y FACULTADES, DE SU ELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 154.- Para efecto de la aplicación de las sanciones, la Asamblea Nacional elegirá a los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 155.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente; encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de todos los militantes de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTÍCULO 156.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia fungirá como órgano de procuración de justicia del Colosismo Nacional, implementará las normas que regulen la conducta de todos los afiliados en el país.

ARTÍCULO 157.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá autoridad y amplias facultades para intervenir entre las partes en conflicto, para que mediante el diálogo encuentre la solución que reconcilie a las partes y fortalezca la unidad de la Agrupación Pueblo Republicano Colosista.

ARTÍCULO 158.- Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte en la Comisión Nacional de Honor y Justicia, los miembros **de la Comisión Nacional Operativa, de las Comisiones Estatales Operativas**, Distritales o Municipales.

ARTÍCULO 159.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá su propio Reglamento en el que se establecerán las formas, lineamientos y procedimientos que serán aplicados a los distintos casos para reconciliar a las partes.

ARTÍCULO 160.- Para computar los términos serán considerados días naturales; cuando transcurra dicho término sin cumplir las formalidades correspondientes, todo procedimiento se tendrá por no formulado.

ARTÍCULO 161.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia establecerá mediante el diálogo, los acuerdos o convenios necesarios para la resolución de conflictos, velando porque todo acto o procedimiento no esté por encima de las disposiciones legales, ni de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 162.- Todo miembro de la Agrupación Política Nacional que cometa alguna falta prevista en los presentes Estatutos, **la Comisión** superior correspondiente lo turnará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 163.- Al Presidente **de la Comisión** Estatal **Operativa** podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición **de la Comisión** Nacional **Operativa**, o por lo menos, **tres Comisiones** Municipales **Operativas** de la entidad de que se trate. Al Presidente **de la Comisión** Nacional **Operativa**, podrá iniciarse procedimiento sancionador a petición de siete o más **Comisiones** Estatales **Operativas** debidamente instaladas.

ARTÍCULO 164.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia estarán impedidos para conocer de un asunto en los siguientes casos:

- A).- Cuando sea pariente consanguíneo del acusado en cualquier grado de línea directa, hasta el cuarto grado en línea colateral y por afinidad hasta el tercero.
- B).- Cuando tenga un interés personal directo o relación sentimental en el caso, de presentarse tal situación, dicho Comisionado se excusará de conocer el asunto o de lo contrario, a petición de parte interesada, la Comisión Nacional de **Honor y Justicia** lo removerá.

ARTÍCULO 165.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia al recibir un caso, determinará dentro del término de 20 días hábiles si la admite o no; si la consignación no fuera procedente, lo comunicará directamente o por estrados a la parte interesada, para que en un plazo de diez días la corrija o deseche y si la comisión lo admitiese, enviará al interesado copia de la misma, para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de quince días para ello, contado a partir de que reciba la notificación.

ARTÍCULO 166.- Dentro del proceso no habrá suspensión de los derechos como afiliado dentro de la Agrupación Política Nacional, hasta que concluya dicho procedimiento y se emita la resolución final.

ARTÍCULO 167.- Cuando las pruebas ofrecidas requieran de la práctica de alguna diligencia, se abrirá el término no mayor de 40 días, para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia emita el fallo en un plazo de quince días.

ARTÍCULO 168.- Cuando las partes no ofrezcan pruebas o las ofrecidas no ameriten diligencias, la Comisión Nacional de Honor y Justicia resolverá dentro de los quince días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de pruebas.

ARTÍCULO 169.- Cuando la Comisión Nacional de Honor y Justicia encuentre al miembro inocente, hará una manifestación reivindicatoria de todos sus derechos y garantías y obligaciones, así como en su prestigio personal.

ARTÍCULO 170.- Toda renuncia a esta Agrupación Política Nacional podrá ser por escrito **al Presidente de la Comisión Nacional Operativa** y para su reingreso, la solicitud deberá ser estudiada y aprobada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 171.- El Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia establecerá que ningún acuerdo o convenio, celebrado en la reconciliación de las partes en conflicto, podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 172.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia responderá de su gestión ante el Consejo Político Nacional.

DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 173.- Las funciones y facultades de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- B).- Establecer los procesos sancionatorios.
- C).- Proponer las sanciones que procedan.
- D).- Garantizar a los acusados pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la resolución esté debidamente fundada.

DE LAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 174.- Las funciones y facultades del Presidente de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Convocar a las sesiones de la Comisión, la convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada uno de sus integrantes por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.
- B).- Presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- C).- Levantar el acta de cada sesión.
- D).- Informar al Presidente del Consejo Político Nacional sobre el inicio de los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.
- E).- Ordenar la práctica de diligencias necesarias.
- F).- Publicar en los estrados de la **Comisión Nacional Operativa y Estatales** los resultados, así como los procedimientos sancionatorios instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- G).- Realizar estudios, formular, ejecutar lineamientos y elaborar los proyectos de resolución y, someterlos a votación en las sesiones de la Comisión.

- H).- Remitir al Consejo Político Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos sancionatorios.
- I).- Rendir un informe anual de su gestión ante el Consejo Político Nacional.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 175.- Las funciones, obligaciones y facultades del Secretario de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Suplir al Presidente en sus ausencias temporales.
- B).- Coadyuvar con el Presidente, para que los procedimientos se substancien conforme a derecho.
- C).- Participar en los debates en los que sesione la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.
- D).- Organizar el Archivo de los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos correspondientes.

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 176.- Las funciones, obligaciones y facultades de los vocales de la Comisión Nacional de Honor y Justicia son:

- A).- Coadyuvar con el Presidente y Secretario, para que los procedimientos se resuelvan conforme a derecho.
- B).- Participar en los debates de las sesiones de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, contando con voz y voto.
- C).- Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 177.- Tendrá su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política Nacional tenga representación.

ARTÍCULO 178.- Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de **la Comisión Nacional Operativa** y Estatales, y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política Nacional.

ARTÍCULO 179.- Las resoluciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados.

DE SU ELECCIÓN

ARTÍCULO 180.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán elegidos en Asamblea Nacional.

DE SU DURACIÓN

ARTÍCULO 181.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia durarán en sus cargos tres años, **con opción a una reelección.**

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 182.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia está integrada por:

- A).- Un Presidente
- B).- Un Secretario
- C).- Tres Vocales.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 183.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos tiene como funciones las siguientes:

- A).- Reconocer la lealtad, el trabajo, aportación intelectual, esfuerzo y dedicación de los afiliados de esta Agrupación Política Nacional.
- B).- Estimular los valores cívicos, éticos y morales; así como la participación, solidaridad y servicio del Colosismo Nacional para bien de la Nación, la comunidad y de esta Agrupación Política Nacional.
- C).- Elaborar el Reglamento en que se indiquen las formas y procedimientos para este fin.

ARTÍCULO 184.- Se establecerá la medalla Luis Donaldo Colosio Murrieta, que será asignada a los Colosistas que se distingan por su trabajo, lealtad, patriotismo y compromiso; **así como la medalla Diana Laura Riojas para las mujeres que se distingan por su lucha social.**

ARTÍCULO 185.- La Comisión Nacional de Estímulos y Reconocimientos estará integrada por un Presidente, un Secretario y **tres vocales**; quienes durarán en sus encargos un período de tres años con opción a una reelección y serán electos mediante propuesta directa en Asamblea Nacional **o designación directa del Presidente del Consejo Político Nacional**; el quórum para la instalación de dicha comisión es del 100 % y el porcentaje de votos para la toma de decisiones es de dos terceras partes.

ARTÍCULO 186.- Todos los reconocimientos se realizarán cada año, mediante un acto oficial.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS MIEMBROS HONORARIOS, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LOS MIEMBROS HONORARIOS**

ARTÍCULO 187.- Son miembros honorarios del Pueblo Republicano Colosista, aquellas personas a quienes **la Comisión Nacional Operativa** les confiera ese carácter como distinción y reconocimiento por sus méritos, pero sin considerarlos miembros activos, ni conferirles los derechos y obligaciones de los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 188.- La Agrupación Pueblo Republicano Colosista se disolverá y liquidará por cualquiera de las siguientes causas:

- A).- Por resolución de la Asamblea Nacional.
- B).- Por resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual determine la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional.
- C).- Por lograr el registro como Partido Político Nacional.

ARTÍCULO 189.- El procedimiento a seguir en el caso de procedencia de la liquidación del Pueblo Republicano Colosista, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargada de su liquidación, el cual estará conformado por el **Presidente del Consejo Político Nacional**, el Presidente de la **Comisión Nacional Operativa** y tres Presidentes de las Comisiones Estatales **Operativas**, quienes realizarán dicha liquidación.

- A).- La liquidación se realizará con base al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación Política Nacional, considerados en el último balance contable de su estado financiero.
- B).- La Comisión Liquidadora realizará los cobros y pagos de las cuentas pendientes a la fecha en que se haya realizado la aprobación de liquidación de la Agrupación Política Nacional.

ARTÍCULO 190.- La Asamblea Nacional y el **Consejo Político Nacional** tendrán la facultad de decidir el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación o Institución, u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad de la lucha del Colosismo Nacional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- Las reformas y adiciones de los presentes Estatutos, entrarán en vigor en el momento mismo de su aprobación por la Asamblea Nacional del PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA y surtirán sus efectos legales una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 2.- Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos conforme a derecho por el **Consejo Político Nacional**.

ARTÍCULO 3.- **Para los efectos de aclarar, puntualizar y precisar las observaciones que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral pudiera hacer, la Asamblea Nacional designa y faculta al Consejo Político Nacional, como la Comisión correspondiente para atender y resolver el caso que se presente.**